



Puerto de Almería

Autoridad Portuaria de Almería

AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

REGISTRO GENERAL

26/03/2015 11:26 SALIDA 612



**BOTEROS Y AMARRADORES DE
BUQUES DEL PUERTO DE ALMERÍA, S.C.A.**

Fecha Almería, 30 de diciembre de 2014

Asunto **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO DE ALMERÍA.-**

La Dirección con fecha 29 de diciembre de 2014, propone lo siguiente:

“BOTEROS Y AMARRADORES DE BUQUES DEL PUERTO DE ALMERÍA, S.C.A., es la empresa con la que se suscribió el 31 de agosto de 1995 el contrato para la prestación del servicio de amarre y desamarre de buques en el Puerto de Almería, y quien una vez concluido el plazo del contrato, ha continuado prestando el servicio.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, prevé para la prestación de los servicios portuarios la necesidad de obtener una licencia que será otorgada por cada Autoridad Portuaria, previa aprobación del correspondiente pliego de prescripciones particulares del servicio.

Ante la necesidad de que el servicio continúe prestandose adecuadamente en el Puerto de Almería, se propone que se autorice provisionalmente a la empresa BOTEROS Y AMARRADORES DE BUQUES DEL PUERTO DE ALMERÍA, S.C.A., la prestación del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de Buques del Puerto de Almería, hasta que se apruebe el pliego de prescripciones particulares del servicio, sin que en ningún caso, el plazo de la autorización sea superior a 31 de diciembre 2015.

La autorización provisional deberá regirse por las condiciones establecidas actualmente para la prestación del servicio, siendo igualmente de aplicación las obligaciones de servicio público previstas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ante la urgente necesidad de que el servicio continúe prestandose, la autorización provisional debería ser concedida por la Sra. Presidenta debiendo dar cuenta de ello al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en la primera sesión que se celebre, a fin de que sea ratificada”.

A la vista de lo expuesto y ante la necesidad de que el servicio de amarre y desamarre de buques continúe prestandose en el Puerto de Almería, esta Presidencia acuerda conceder una autorización provisional a la BOTEROS Y AMARRADORES DE

BUQUES DEL PUERTO DE ALMERÍA, S.C.A., para la prestación del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de Buques en el Puerto de Almería, hasta que se apruebe el Pliego de prescripciones particulares del servicio, sin que en ningún caso, el plazo de la autorización pueda superar el 31 de diciembre de 2015. De lo que se dará cuenta al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, para su ratificación si procede.

La autorización provisional se registrá por las condiciones establecidas actualmente para la prestación del servicio, siendo igualmente de aplicación las obligaciones de servicio público previstas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

 LA PRESIDENTA,

Fdo.: Trinidad CABEO RODRÍGUEZ